## FORMULARIO No. 1, Carta de Presentación de Documentos del SOBRE No. 1 - GENERADORES

(Numeral 7.1 de los PLIEGOS)

[Ciudad], [día] de [mes] de [año]

Señores

UPME

Atn: [•]

Director General

Bogotá D.C., Colombia

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
| Participante: | [Nombre del PARTICIPANTE] |
| PROYECTO DE GENERACIÓN FNCER: | [Nombre del PROYECTO DE GENERACIÓN FNCER] |
| Asunto: | Carta de presentación de documentos del SOBRE No.1 - GENERADORES. |

Apreciados Señores,

Hacemos referencia a la SUBASTA CLPE No. 02 – 2019 de contratación de largo plazo de suministro de energía eléctrica. Los términos que se utilizan en esta comunicación con mayúsculas tendrán el significado a ellos asignado en los PLIEGOS de la SUBASTA.

1. De acuerdo con lo indicado en el numeral 7.1 de los PLIEGOS de la SUBASTA de la referencia, sírvase encontrar adjunta nuestra documentación así:
2. Documentos que acreditan la existencia y representación legal del PARTICIPANTE y su domicilio. Los documentos no pueden tener un plazo mayor a treinta (30) días[[1]](#footnote-1) calendario.
3. Copia de las autorizaciones de los órganos competentes para que el PARTICIPANTE se presente a la SUBASTA y formule oferta vinculante e incondicional, incluyendo las autorizaciones pertinentes al REPRESENTANTE LEGAL del PARTICIPANTE.
4. El poder otorgado al APODERADO del PARTICIPANTE, conforme al numeral 6.3 de estos PLIEGOS[[2]](#footnote-2). [ \_\_\_Aplica \_\_\_ No Aplica]
5. Documento del órgano social competente (Asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente) en el que consta la obligación de transformar al PARTICIPANTE en Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios (ESP). [[3]](#footnote-3)[ \_\_\_Aplica \_\_\_ No Aplica]
6. Carta de autorización del Propietario del PROYECTO DE GENERACIÓN FNCER al PARTICIPANTE para participar en la SUBASTA. [[4]](#footnote-4) [ \_\_\_Aplica \_\_\_ No Aplica]
7. Presentar la declaración de vínculos económicos con otros GENERADORES[[5]](#footnote-5). [ \_\_\_Aplica \_\_\_ No Aplica]
8. **Declaraciones**

En nombre y representación de [nombre del PARTICIPANTE] declaro bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

1. Que de manera voluntaria decidimos participar en la SUBASTA;
2. Que presentamos oportunamente la solicitud del usuario y contraseña con el cual podremos interactuar en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA a partir de la presentación del SOBRE No.1.
3. Que [Nombre del REPRESENTANTE LEGAL o APODERADO del GENERADOR PARTICIPANTE] será el responsable de la administración del usuario y contraseña con la cual interactuará en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA.
4. Que conocemos y aceptamos el contenido de los PLIEGOS y de la MINUTA de CONTRATO;
5. Que la información, declaraciones, certificaciones y, en general, todos los documentos presentados son ciertos y correctos a la fecha, y permanecerán de la misma manera hasta la FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO;
6. Que somos o tenemos autorización del propietario del PROYECTO DE GENERACIÓN FNCER y contamos con las facultades y aprobaciones necesarias para presentar en la SUBASTA una OFERTA económica vinculante, incondicional e irrevocable[[6]](#footnote-6); [ \_\_\_Aplica \_\_\_ No Aplica]
7. Que en caso de resultar ADJUDICATARIOS, si no estamos constituidos como Empresa de Servicios Públicos, E.S.P., constituiremos una E.S.P. que tendrá dentro de su objeto social las actividades que desarrolla un generador de energía eléctrica, considerando en todo caso lo establecido en el artículo 74 de la Ley 143 de 1994[[7]](#footnote-7); [ \_\_\_Aplica \_\_\_ No Aplica]
8. Que, para efectos de calcular el valor de la GARANTIA DE SERIEDAD, declaro que la cantidad máxima de energía disponible a vender en esta SUBASTA es \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ [kWh-día][[8]](#footnote-8).
9. Que daremos cumplimiento a las DISPOSICIONES APLICABLES que rijan en todo tiempo para el cumplimiento de la SUBASTA, de la firma del CONTRATO y de la constitución de la GARANTÍA DE PUESTA EN OPERACIÓN y la GARANTÍA DE CUMPLIMENTO;
10. Que, en caso de resultar ADJUDICATARIOS, suscribiremos los CONTRATOS DE ENERGÍA A LARGO PLAZO con los COMERCIALIZADORES que resulten ADJUDICATARIOS de la SUBASTA, en las proporciones que indique la UPME y al precio ofertado por nosotros;
11. Que no tenemos impedimentos ni estamos sujetos a restricciones (en virtud de las DISPOSICIONES APLICABLES, sus estatutos, CONTRATOS DE ENERGÍA A LARGO PLAZO de los que sea parte, orden judicial, arbitral, administrativa, o por cualquier otra razón), para asumir y cumplir con todas y cada una de las obligaciones que nos correspondan o pudieran corresponder (i) con ocasión de la participación en la SUBASTA; (ii) conforme a los PLIEGOS; (iii) para presentar una PROPUESTA, (iv) para desarrollar el PROYECTO DE GENERACIÓN FNCER, y (v) en general, respecto de cualquier otra obligación que se derive de la SUBASTA, incluyendo la de celebrar los CONTRATOS DE ENERGÍA A LARGO PLAZO. Asimismo, declaramos que la participación en la SUBASTA, la formulación de PROPUESTAS y la celebración de los CONTRATOS DE ENERGÍA A LARGO PLAZO no constituirá un incumplimiento o violación de otros CONTRATOS DE ENERGÍA A LARGO PLAZO, nuestros estatutos o las DISPOSICIONES APLICABLES;
12. Que renunciamos a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad (diplomática o de otro tipo) o reclamo por la vía diplomática y a cualquier reclamo que pudiese ser invocado contra el gobierno de Colombia o sus dependencias, bajo las DISPOSICIONES APLICABLES o bajo cualquier otra legislación que resulte aplicable, con respecto a cualquiera de las obligaciones que nos correspondan o pudieran corresponder conforme a los PLIEGOS, nuestra PROPUESTA, el PROYECTO DE GENERACIÓN FNCER, las DISPOSICIONES APLICABLES y nuestra actividad como GENERADOR de energía eléctrica;
13. Que no nos encontramos en insolvencia; ni estamos incursos en una o varias de las causales de Suspensión de Pagos (como este término se define en la MINUTA).
14. Que no nos encontramos incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Nacional y en la Normatividad Aplicable, para la celebración del CONTRATO DE ENERGÍA A LARGO PLAZO.
15. Que no existen condenas o fallos que puedan afectar la participación en la SUBASTA o la celebración del CONTRATO DE ENERGÍA A LARGO PLAZO de forma alguna.
16. Que hemos obtenido toda la información y asesoría necesaria, apropiada y suficiente para participar en la SUBASTA, la formulación de PROPUESTAS y, en caso de resultar ADJUDICATARIOS, la celebración de los CONTRATOS DE ENERGÍA A LARGO PLAZO, y
17. Que ni el PARTICIPANTE, ni nuestras vinculadas, accionistas o personas que ejercen control, han sido sancionados por violación de Leyes Anti-Corrupción, Lavado De Activos Y Financiación Del Terrorismo.
18. Que toda la información presentada es veraz y como PARTICIPANTES declaramos conocer y cumplir las DISPOSICIONES APLICABLES.

**ANEXOS[[9]](#footnote-9)**

[*Incluir lista numerada de anexos según numeración del formulario*]

Así mismo declaramos bajo la gravedad del juramento, que la demás información requerida para la presentación del Sobre No. 1, la presente comunicación y sus anexos, se encuentran debidamente cargada en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA y remitida físicamente a la UPME.

Cordialmente,

[Firma del REPRESENTANTE LEGAL o APODERADO del GENERADOR PARTICIPANTE]

[Indicar nombre y documento de identidad del firmante]

[Indicar cargo del firmante]

[Indicar la calidad del firmante: “REPRESENTANTE LEGAL o APODERADO del PARTICIPANTE”]

[Indicar nombre del PARTICIPANTE]

**FORMULARIO No. 2, Carta de Presentación de Documentos del Sobre No. 1 - COMERCIALIZADORES**

(Numeral 7.2 de los PLIEGOS)

[Ciudad], [día] de [mes] de [año]

Señores

UPME

Atn: [•]

Director General

Bogotá D.C., Colombia

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
| Participante: | [Nombre del PARTICIPANTE] |
| Asunto: | Carta de Presentación de Documentos del SOBRE No.1 - COMERCIALIZADORES. |

Apreciados Señores,

Hacemos referencia a la SUBASTA CLPE No. 02 – 2019 de contratación de largo plazo de suministro de energía eléctrica. Los términos que se utilizan en esta comunicación con mayúsculas tendrán el significado a ellos asignado en los PLIEGOS de la SUBASTA.

1. De acuerdo con lo indicado en el 7.2de los PLIEGOS de la SUBASTA de la referencia, sírvase encontrar adjunta nuestra documentación así:
2. Documentos que acreditan la existencia y representación legal del PARTICIPANTE y su domicilio. Los documentos no pueden tener un plazo mayor a treinta (30) días calendario.
3. Documentos que acreditan la existencia y representación legal del PARTICIPANTE y en los que consta que el PARTICIPANTE se encuentra constituido y domiciliado en Colombia, es una ESP y que dentro de su objeto social está la comercialización de energía eléctrica en el MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA y su vigencia es al menos hasta el 31 de diciembre de 2038.
4. Copia de las autorizaciones de los órganos competentes para que el PARTICIPANTE se presente a la SUBASTA y formule oferta vinculante e incondicional, incluyendo las autorizaciones pertinentes al REPRESENTANTE LEGAL del PARTICIPANTE.
5. El poder otorgado al APODERADO del PARTICIPANTE, conforme al numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** de los presentes PLIEGOS[[10]](#footnote-10). [ \_\_\_Aplica \_\_\_ No Aplica]
6. **Declaraciones**

En nombre y representación de [nombre del PARTICIPANTE] declaro bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

1. Que de manera voluntaria decidimos participar en la SUBASTA;
2. Que presentamos oportunamente la solicitud del usuario y contraseña con el cual podremos interactuar en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA a partir de la presentación del SOBRE No.1.
3. Que [Nombre del REPRESENTANTE LEGAL o APODERADO del GENERADOR PARTICIPANTE] será el responsable de la administración del usuario y contraseña con la cual interactuará en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA.
4. Que conocemos y aceptamos el contenido de los PLIEGOS y de la MINUTA de CONTRATO;
5. Que, para efectos de calcular el valor de la GARANTIA DE SERIEDAD, declaro que la cantidad máxima de energía disponible a comprar en esta SUBASTA es \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ [kWh-día][[11]](#footnote-11).
6. Que la información, declaraciones, certificaciones y, en general, todos los documentos presentados, son ciertos y correctos a la fecha y permanecerán de la misma manera hasta la FECHA DE FIRMA del CONTRATO;
7. Que daremos cumplimiento a las DISPOSICIONES APLICABLES que rijan en todo tiempo para el cumplimiento de la SUBASTA, de la firma del CONTRATOS DE ENERGÍA A LARGO PLAZO y de la constitución de la GARANTÍA DE PAGO.
8. Que, en caso de resultar ADJUDICATARIOS, suscribiremos sendos CONTRATOS DE ENERGÍA A LARGO PLAZO, de acuerdo con la MINUTA del CONTRATO, con los GENERADORES que resulten ADJUDICATARIOS de la SUBASTA, en las proporciones que indique la UPME y al precio ofertado por cada uno de ellos en la SUBASTA;
9. Que no tenemos impedimentos ni estamos sujetos a restricciones (en virtud de las DISPOSICIONES APLICABLES, sus estatutos, CONTRATOS DE ENERGÍA A LARGO PLAZO de los que sea parte, orden judicial, arbitral, administrativa, o por cualquier otra razón), para asumir y cumplir con todas y cada una de las obligaciones que nos correspondan o pudieran corresponder (i) con ocasión de la participación en la SUBASTA; (ii) conforme a los PLIEGOS; (iii) para presentar una PROPUESTA, y (iv) en general, respecto de cualquier otra obligación que se derive de la SUBASTA, incluyendo la de celebrar los CONTRATOS DE ENERGÍA A LARGO. Asimismo, declaramos que la participación en la SUBASTA, la formulación de PROPUESTAS y la celebración de los CONTRATOS DE ENERGÍA A LARGO PLAZO no constituirá un incumplimiento o violación de otros CONTRATOS DE ENERGÍA A LARGO PLAZO, nuestros estatutos o las DISPOSICIONES APLICABLES.
10. Que renunciamos a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad (diplomática o de otro tipo) o reclamo por la vía diplomática y a cualquier reclamo que pudiese ser invocado contra el gobierno de Colombia o sus dependencias, bajo las DISPOSICIONES APLICABLES o bajo cualquier otra legislación que resulte aplicable, con respecto a cualquiera de las obligaciones que nos correspondan o pudieran corresponder conforme a los PLIEGOS, nuestra PROPUESTA, las DISPOSICIONES APLICABLES y nuestra actividad como COMERCIALIZADOR de energía eléctrica.
11. Que no nos encontramos en insolvencia; ni estamos incursos en una o varias de las causales de Suspensión de Pagos (como este término se define en la MINUTA del CONTRATO).
12. Que no nos encontramos incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Nacional y en la Normatividad Aplicable, para la celebración del CONTRATO.
13. Que no existen condenas o fallos que puedan afectar la participación en la SUBASTA o la celebración del CONTRATO de forma alguna.
14. Que hemos obtenido toda la información y asesoría necesaria, apropiada y suficiente para efectos de la participación en la SUBASTA, la formulación de PROPUESTAS y, en caso de resultar ADJUDICATARIOS, la celebración de los CONTRATOS DE ENERGÍA A LARGO PLAZO;
15. Que ni el PARTICIPANTE ni nuestras vinculadas, accionistas o personas que ejercen control, han sido sancionados por violación Leyes Anti-Corrupción, Lavado De Activos Y Financiación Del Terrorismo.
16. Que toda la información presentada es veraz y que como PARTICIPANTES declaramos conocer y cumplir las DISPOSICIONES APLICABLES.

**ANEXOS[[12]](#footnote-12)**

[*Incluir lista numerada de anexos según numeración del formulario*]

Así mismo declaramos bajo la gravedad del juramento, que la demás información requerida para la presentación del SOBRE No. 1, la presente comunicación y sus ANEXOS, se encuentran debidamente cargada en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA y remitida físicamente a la UPME.

Así mismo declaramos bajo la gravedad del juramento, que la información presentada es veraz y que como PARTICIPANTES declaramos conocer y cumplir las DISPOSICIONES APLICABLES.

Cordialmente,

[Firma del REPRESENTANTE LEGAL o APODERADO del COMERCIALIZADOR PARTICIPANTE]

[Indicar nombre y documento de identidad del firmante]

[Indicar cargo del firmante]

[Indicar la calidad del firmante: “REPRESENTANTE LEGAL o APODERADO del PARTICIPANTE”]

[Indicar nombre del PARTICIPANTE]

## FORMULARIO No. 3 A, Garantía de Seriedad para Generadores Participantes

(Numeral 8 de los PLIEGOS)

[Ciudad], [día] de [mes] de [año]

Señores

UPME

Atn: [•]

Director(a) General

Bogotá D.C., Colombia

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
| Participante: | [Nombre del PARTICIPANTE] |
| PROYECTOS: | [Nombre del PROYECTO DE GENERACIÓN FNCER] |
| Asunto: | GARANTÍA DE SERIEDAD de la PROPUESTA |

Apreciados Señores,

Hacemos referencia a la SUBASTA CLPE No. 02 – 2019 de contratación de largo plazo de suministro de energía eléctrica. Los términos que se utilizan en esta comunicación con mayúsculas tendrán el significado a ellos asignado en los PLIEGOS de la SUBASTA.

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores [indicar nombre del PARTICIPANTE] (en adelante, el “Garantizado”) constituimos esta garantía irrevocable por la suma de [indicar el valor y moneda conforme a lo estipulado en el numeral 8 de los PLIEGOS[[13]](#footnote-13)].

La GARANTÍA DE SERIEDAD, tiene una vigencia de seis (6) meses partir de la fecha de presentación del Sobre No.2 establecida en el CRONOGRAMA de los PLIEGOS.

La GARANTÍA DE SERIEDAD se otorga de manera irrevocable para garantizar la validez, vigencia y cumplimiento de la PROPUESTA presentada por el Garantizado, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en los PLIEGOS de la SUBASTA de la referencia.

En caso de requerirse, la UPME podrá solicitar una o varias prórrogas de la vigencia de la GARANTÍA DE SERIEDAD sin que la sumatoria de las prórrogas exceda cuatro (4) meses, caso en el cual nos comprometemos a prorrogar la vigencia de la presente.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el garante no recibe reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la GARANTÍA DE SERIEDAD se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del garante.

La presente GARANTÍA DE SERIEDAD se hará efectiva por la UPME en caso de que el PARTICIPANTE, si resulta seleccionado ADJUDICATARIO, no cumpla con todas y cada una de las obligaciones que le corresponde realizar hasta la FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, inclusive, previstas en los PLIEGOS.

La presente garantía se podrá cobrar en uno cualquiera de los siguientes casos y se pagará a la orden de los COMERCIALIZADORES ADJUDICATARIOS, según instrucciones que para efecto imparta la UPME[[14]](#footnote-14):

1. Si el Garantizado no firma la totalidad de los CONTRATOS DE ENERGÍA A LARGO PLAZO, con cada uno de los COMERCIALIZADORES ADJUDICATARIOS, de conformidad con el CRONOGRAMA; o
2. Si el Garantizado no constituye las GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO a favor de cada uno de los COMERCIALIZADORES ADJUDICATARIOS de conformidad con lo establecido en la MINUTA y en los PLIEGOS de la SUBASTA; o
3. Si el Garantizado no constituye GARANTÍA DE PUESTA EN OPERACIÓN de conformidad con lo establecido por la CREG; o
4. En caso de que la vigencia de la GARANTÍA DE SERIEDAD no sea extendida de conformidad con lo señalado en este documento, o reemplazada por otra GARANTÍA DE SERIEDAD, que cumpla con los requisitos establecidos en los PLIEGOS y con la vigencia solicitada por la UPME.

El beneficiario de la presente Garantía tendrá la preferencia para obtener incondicionalmente el pago de la obligación garantizada en el momento de su ejecución.

Para el pago de la suma garantizada bastará que la UPME presente a través de su REPRESENTANTE LEGAL, en la oficina donde fue emitida la garantía, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado, las obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente GARANTÍA DE SERIEDAD. El pago se hará a primer requerimiento que haga la UPME.

Renunciamos expresamente al beneficio de excusión. Para el pago no se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional; por ende, no se requerirá a la UPME la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que la presente GARANTÍA DE SERIEDAD constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de la UPME sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el respectivo beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los [dos (2)][[15]](#footnote-15) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La GARANTÍA DE SERIEDAD podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma. El pago se hará sin ninguna deducción, depósito, comisión, encaje, impuesto, tasa, contribución, afectación o retención por parte de la entidad financiera otorgante y/o de las autoridades cambiarias, tributarias o de cualquier otra índole que pueda afectar el valor del desembolso de la garantía.

Nuestras obligaciones bajo la presente GARANTÍA DE SERIEDAD incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre la UPME y el Garantizado o entre los ADJUDICATARIOS de los CONTRATOS DE ENERGÍA A LARGO PLAZO.

Cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de la GARANTÍA DE SERIEDAD, a partir de la fecha en que sea requerida por ustedes conforme los términos que aquí se indican, devengará un interés equivalente a la tasa máxima moratoria permitida por la ley comercial vigente a la fecha de pago.

La presente GARANTÍA DE SERIEDAD se regirá por las normas colombianas aplicables[[16]](#footnote-16).

Cualquier disputa que pueda surgir en relación con la presente garantía entre el otorgante y la UPME o entre el otorgante y los beneficiarios, será resuelta definitivamente por la justicia ordinaria[[17]](#footnote-17). Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos utilizados en la señalada GARANTÍA DE SERIEDAD tienen el mismo significado que se les atribuye en los PLIEGOS DE LA SUBASTA.

Así mismo declaramos bajo la gravedad del juramento, que la información presentada es veraz y que como PARTICIPANTES declaramos conocer y cumplir las DISPOSICIONES APLICABLES.

Cordialmente,

*{Por parte entidad que emite la GARANTÍA DE SERIEDAD}*

[Firma del REPRESENTANTE LEGAL de la entidad que emite la garantía]

[Indicar nombre y documento de identidad del firmante]

[Indicar cargo del firmante]

REPRESENTANTE LEGAL de [Indicar nombre de la entidad que emite la garantía]

[Indicar datos de contacto: “dirección y ciudad, números de teléfono, fax y dirección del correo electrónico”]

*{Por parte del PARTICIPANTE}*

[Firma del REPRESENTANTE LEGAL o APODERADO del PARTICIPANTE]

[Indicar nombre y documento de identidad del firmante]

[Indicar cargo del firmante]

[Indicar la calidad del firmante: “REPRESENTANTE LEGAL o APODERADO del PARTICIPANTE”]

[Indicar nombre del PARTICIPANTE]

## FORMULARIO No. 3 B, Garantía de Seriedad para Comercializadores Participantes

(Numeral 8 de los PLIEGOS)

[Ciudad], [día] de [mes] de [año]

Señores

UPME

Atn: [•]

Director(a) General

Bogotá D.C., Colombia

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
| Participante: | [Nombre del PARTICIPANTE] |
| Asunto: | GARANTÍA DE SERIEDAD de la PROPUESTA |

Apreciados Señores,

Hacemos referencia a la SUBASTA CLPE No. 02 – 2019 de contratación de largo plazo de suministro de energía eléctrica. Los términos que se utilizan en esta comunicación con mayúsculas tendrán el significado a ellos asignado en los PLIEGOS de la SUBASTA.

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores [indicar nombre del PARTICIPANTE] (en adelante, el “Garantizado”) constituimos esta garantía irrevocable por la suma [indicar el valor y moneda conforme a lo estipulado en el numeral 8 de los PLIEGOS]

La GARANTÍA DE SERIEDAD, tiene una vigencia de seis (6) meses partir de la fecha de presentación del Sobre No.2.

La GARANTÍA DE SERIEDAD se otorga de manera irrevocable para garantizar la validez, vigencia y cumplimiento de la PROPUESTA presentada por el Garantizado, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en los PLIEGOS de la SUBASTA de la referencia.

En caso de requerirse, la UPME podrá solicitar una o varias prórrogas de la vigencia de la GARANTÍA DE SERIEDAD si sin que la sumatoria de las prórrogas exceda cuatro (4) meses, caso en el cual nos comprometemos a prorrogar la vigencia de la presente.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el garante no recibe reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la GARANTÍA DE SERIEDAD se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del garante.

La presente GARANTÍA DE SERIEDAD se hará efectiva en caso de que el PARTICIPANTE, si resulta seleccionado ADJUDICATARIO, no cumpla con todas y cada una de las obligaciones que le corresponde realizar hasta la FECHA DE FIRMA del CONTRATO, inclusive, previstas en los PLIEGOS. Por lo tanto, la presente GARANTÍA DE SERIEDAD ampara los riesgos de no cumplimiento de las obligaciones previstas en el Numeral 8 de los PLIEGOS y describe, de manera detallada, los riesgos que ampara.

La presente garantía se podrá cobrar en uno cualquiera de los siguientes casos y se pagará a la orden de los GENERADORES ADJUDICATARIOS, según instrucciones que para efecto imparta la UPME[[18]](#footnote-18):

1. Si el Garantizado no firma la totalidad de los CONTRATOS DE ENERGÍA A LARGO PLAZO, con cada uno de los GENERADORES ADJUDICATARIOS, de conformidad con el CRONOGRAMA.
2. Si el Garantizado no constituye las GARANTÍAS DE PAGO a favor de cada uno de los GENERADORES ADJUDICATARIOS de conformidad con lo establecido en la MINUTA y en los PLIEGOS de la SUBASTA.
3. En caso de que la vigencia de la GARANTÍA DE SERIEDAD no sea extendida de conformidad con lo señalado en este documento, o reemplazada por otra GARANTÍA DE SERIEDAD, que cumpla con los requisitos establecidos en los PLIEGOS y con la vigencia solicitada por la UPME.

El beneficiario de la presente Garantía tendrá la preferencia para obtener incondicionalmente el pago de la obligación garantizada en el momento de su ejecución.

Para el pago de la suma garantizada bastará que la UPME presente a través de su representante legal, en la oficina donde fue emitida la garantía, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado, las obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente GARANTÍA DE SERIEDAD. El pago se hará a primer requerimiento que haga la UPME.

Renunciamos expresamente al beneficio de excusión. Para el pago no se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional; por ende, no se requerirá a la UPME la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que la presente GARANTÍA DE SERIEDAD constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de la UPME sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el respectivo beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los [dos (2)][[19]](#footnote-19) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La GARANTÍA DE SERIEDAD podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma. El pago se hará sin ninguna deducción, depósito, comisión, encaje, impuesto, tasa, contribución, afectación o retención por parte de la entidad financiera otorgante y/o de las autoridades cambiarias, tributarias o de cualquier otra índole que pueda afectar el valor del desembolso de la garantía.

Nuestras obligaciones bajo la presente GARANTÍA DE SERIEDAD incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre la UPME y el Garantizado o entre los ADJUDICATARIOS de los CONTRATOS DE ENERGÍA A LARGO PLAZO.

Cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de la GARANTÍA DE SERIEDAD, a partir de la fecha en que sea requerida por ustedes conforme los términos que aquí se indican, devengará un interés equivalente a la tasa máxima moratoria permitida por la ley comercial vigente a la fecha de pago.

La presente GARANTÍA DE SERIEDAD se regirá por las normas colombianas aplicables[[20]](#footnote-20).

Cualquier disputa que pueda surgir en relación con la presente garantía entre el otorgante y la UPME o entre el otorgante y los beneficiarios, será resuelta definitivamente por la justicia ordinaria[[21]](#footnote-21).

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos utilizados en la señalada GARANTÍA DE SERIEDAD tienen el mismo significado que se les atribuye en los PLIEGOS de la presente subasta.

Así mismo declaramos bajo la gravedad del juramento, que la información presentada es veraz y que como PARTICIPANTES declaramos conocer y cumplir las DISPOSICIONES APLICABLES.

Cordialmente,

*{Por parte entidad que emite la GARANTÍA DE SERIEDAD}*

[Firma del REPRESENTANTE LEGAL de la entidad que emite la garantía]

[Indicar nombre y documento de identidad del firmante]

[Indicar cargo del firmante]

REPRESENTANTE LEGAL de [Indicar nombre de la entidad que emite la garantía]

[Indicar datos de contacto: “dirección y ciudad, números de teléfono, fax y dirección del correo electrónico”]

*{Por parte del PARTICIPANTE}*

[Firma del REPRESENTANTE LEGAL o APODERADO del PARTICIPANTE]

[Indicar nombre y documento de identidad del firmante]

[Indicar cargo del firmante]

[Indicar la calidad del firmante: “REPRESENTANTE LEGAL o APODERADO del PARTICIPANTE”]

[Indicar nombre del PARTICIPANTE]

## FORMULARIO No. 3 C, Garantía de Seriedad (Stand By Letter Of Credit)

## para Generadores Participantes

(Numeral 8 de los PLIEGOS)

[Ciudad], [día] de [mes] de [año]

Señores

UPME

Atn: Ricardo H. Ramírez

Director(a) General

Bogotá D.C., Colombia

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
| Participante: | [Nombre del PARTICIPANTE] |
| PROYECTOS: | [Nombre del PROYECTO DE GENERACIÓN FNCER] |
| Asunto: | GARANTÍA DE SERIEDAD de la PROPUESTA – Stand By Letter Of Credit |

Apreciados Señores,

Hacemos referencia a la SUBASTA CLPE No. 02 – 2019 de contratación de largo plazo de suministro de energía eléctrica. Los términos que se utilizan en esta comunicación con mayúsculas tendrán el significado a ellos asignado en los PLIEGOS de la SUBASTA.

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores [indicar nombre del PARTICIPANTE] (en adelante, el “Garantizado”) constituimos esta garantía irrevocable por la suma de [indicar el valor y moneda conforme a lo estipulado en el numeral 8 de los PLIEGOS].

La GARANTÍA DE SERIEDAD, tiene una vigencia de seis (6) meses partir de la fecha de presentación del Sobre No. 2.

La presente Stand By Letter Of Credit se otorga como GARANTÍA DE SERIEDAD, de manera irrevocable para garantizar la validez, vigencia y cumplimiento de la PROPUESTA presentada por el garantizado, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en los PLIEGOS de la SUBASTA de la referencia.

En caso de requerirse, la UPME podrá solicitar una o varias prórrogas de la vigencia de la GARANTÍA DE SERIEDAD si sin que la sumatoria de las prórrogas exceda cuatro (4) meses, caso en el cual nos comprometemos a prorrogar la vigencia de la presente.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el garante no recibe reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la Stand By Letter Of Credit se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del garante.

La presente Stand By Letter Of Credit se hará efectiva por la UPME en caso de que el PARTICIPANTE, si resulta seleccionado ADJUDICATARIO, no cumpla con todas y cada una de las obligaciones que le corresponde realizar hasta la FECHA DE FIRMA del CONTRATO, inclusive, previstas los PLIEGOS.

La presente garantía se podrá cobrar en uno cualquiera de los siguientes casos y se pagará a la orden de los COMERCIALIZADORES ADJUDICATARIOS, según instrucciones que para efecto imparta la UPME[[22]](#footnote-22):

1. Si el Garantizado no firma la totalidad de los CONTRATOS DE ENERGÍA A LARGO PLAZO, con cada uno de los COMERCIALIZADORES ADJUDICATARIOS, de conformidad con el CRONOGRAMA; o
2. Si el Garantizado no constituye las GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO a favor de cada uno de los COMERCIALIZADORES ADJUDICATARIOS de conformidad con lo establecido en la MINUTA y en los PLIEGOS de la SUBASTA; o
3. Si el Garantizado no constituye GARANTÍA DE PUESTA EN OPERACIÓN de conformidad con lo establecido por la CREG;
4. En caso de que la vigencia de la Stand By Letter Of Credit no sea extendida de conformidad con lo señalado en este documento, o reemplazada por otra GARANTÍA DE SERIEDAD, que cumpla con los requisitos establecidos en los Pliegos y con la vigencia solicitada por la UPME.

El beneficiario de la presente Garantía tendrá la preferencia para obtener incondicionalmente el pago de la obligación garantizada en el momento de su ejecución.

Para el pago de la suma garantizada bastará que la UPME presente a través de su REPRESENTANTE LEGAL, en la oficina donde fue emitida la garantía, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado, las obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente GARANTÍA DE SERIEDAD. El pago se hará a primer requerimiento que haga la UPME.

Renunciamos expresamente al beneficio de excusión. Para el pago no se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional; por ende, no se requerirá a la UPME la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que la presente Stand By Letter Of Credit constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de la UPME sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el respectivo beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La Stand By Letter Of Credit podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma. El pago se hará sin ninguna deducción, depósito, comisión, encaje, impuesto, tasa, contribución, afectación o retención por parte de la entidad financiera otorgante y/o de las autoridades cambiarias, tributarias o de cualquier otra índole que pueda afectar el valor del desembolso de la garantía.

Nuestras obligaciones bajo la presente Stand By Letter Of Credit incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre la UPME y el Garantizado o entre los ADJUDICATARIOS de los CONTRATOS DE ENERGÍA A LARGO PLAZO.

Cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de la GARANTÍA DE SERIEDAD, a partir de la fecha en que sea requerida por ustedes conforme los términos que aquí se indican, devengará un interés equivalente a la tasa máxima moratoria permitida por la ley comercial vigente a la fecha de pago.

La presente Stand By Letter Of Credit se regirá por las Normas RUU 600 de la Cámara de Comercio Internacional -CCI- (ICC Uniform Customs and Practice for Documentary Credits UCP 600) o aquellas Normas que las modifiquen o sustituyan y con las normas del estado Nueva York de los Estados Unidos de América.

Cualquier disputa que pueda surgir en relación con la presente garantía entre el otorgante y la UPME o entre el otorgante y los beneficiarios, será resuelta definitivamente bajo las reglas de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional -CCI , por uno o más árbitros designados de acuerdo con las mencionadas reglas. En todo caso uno de los árbitros será de nacionalidad colombiana. Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos utilizados en la señalada GARANTÍA DE SERIEDAD tienen el mismo significado que se les atribuye en los PLIEGOS de la SUBASTA.

Así mismo declaramos bajo la gravedad del juramento, que la información presentada es veraz y que como PARTICIPANTES declaramos conocer y cumplir las DISPOSICIONES APLICABLES.

Cordialmente,

*{Por parte entidad que emite la GARANTÍA DE SERIEDAD}*

[Firma del REPRESENTANTE LEGAL de la entidad que emite la garantía]

[Indicar nombre y documento de identidad del firmante]

[Indicar cargo del firmante]

REPRESENTANTE LEGAL de [Indicar nombre de la entidad que emite la garantía]

[Indicar datos de contacto: “dirección y ciudad, números de teléfono, fax y dirección del correo electrónico”]

*{Por parte del PARTICIPANTE}*

[Firma del REPRESENTANTE LEGAL o apoderado del PARTICIPANTE]

[Indicar nombre y documento de identidad del firmante]

[Indicar cargo del firmante]

[Indicar la calidad del firmante: “REPRESENTANTE LEGAL o APODERADO del PARTICIPANTE”]

[Indicar nombre del PARTICIPANTE]

## FORMULARIO No. 3 D, Garantía de Seriedad (Stand By Letter Of Credit) para Comercializadores Participantes

(Numeral 8 de los PLIEGOS)

[Ciudad], [día] de [mes] de [año]

Señores

UPME

Atn: Ricardo H. Ramírez

Director(a) General

Bogotá D.C., Colombia

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
| Participante: | [Nombre del PARTICIPANTE] |
| Asunto: | GARANTÍA DE SERIEDAD de la PROPUESTA – Stand By Letter Of Credit |

Apreciados Señores,

Hacemos referencia a la SUBASTA CLPE No. 02 – 2019 de contratación de largo plazo de suministro de energía eléctrica. Los términos que se utilizan en esta comunicación con mayúsculas tendrán el significado a ellos asignado en los PLIEGOS de la SUBASTA.

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores [indicar nombre del PARTICIPANTE] (en adelante, el “Garantizado”) constituimos esta garantía irrevocable por la suma [indicar el valor y moneda conforme a lo estipulado en el numeral 8 de los PLIEGOS].

La GARANTÍA DE SERIEDAD, tiene una vigencia de seis (6) meses partir de la fecha de presentación del Sobre No.2.

La presente Stand By Letter Of Credit se otorga como GARANTÍA DE SERIEDAD, de manera irrevocable para garantizar la validez, vigencia y cumplimiento de la PROPUESTA presentada por el Garantizado, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en los PLIEGOS de la SUBASTA de la referencia.

En caso de requerirse, la UPME podrá solicitar una o varias prórrogas de la vigencia de la GARANTÍA DE SERIEDAD si sin que la sumatoria de las prórrogas exceda cuatro (4) meses, caso en el cual nos comprometemos a prorrogar la vigencia de la presente.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el garante no recibe reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la Stand By Letter Of Credit se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del garante.

La presente Stand By Letter Of Credit se hará efectiva en caso de que el PARTICIPANTE, si resulta seleccionado ADJUDICATARIO, no cumpla con todas y cada una de las obligaciones que le corresponde realizar hasta la FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, inclusive, previstas en los PLIEGOS. Por lo tanto, la presente GARANTÍA DE SERIEDAD ampara los riesgos de no cumplimiento de las obligaciones previstas en el Numeral 8 de los PLIEGOS y describe, de manera detallada, los riesgos que ampara.

La presente Stand By Letter Of Credit se podrá cobrar en uno cualquiera de los siguientes casos y se pagará a la orden de los GENERADORES ADJUDICATARIOS, según instrucciones que para efecto imparta la UPME[[23]](#footnote-23):

1. Si el Garantizado no firma la totalidad de los CONTRATOS DE ENERGÍA A LARGO PLAZO, con cada uno de los GENERADORES ADJUDICATARIOS, de conformidad con el CRONOGRAMA.
2. Si el Garantizado no constituye las GARANTÍAS DE PAGO a favor de cada uno de los GENERADORES ADJUDICATARIOS de conformidad con lo establecido en la MINUTA y en los PLIEGOS de la SUBASTA.
3. En caso de que la vigencia de la Stand By Letter Of Credit no sea extendida de conformidad con lo señalado en este documento, o reemplazada por otra GARANTÍA DE SERIEDAD, que cumpla con los requisitos establecidos en los PLIEGOS y con la vigencia solicitada por la UPME.

El beneficiario de la presente Garantía tendrá la preferencia para obtener incondicionalmente el pago de la obligación garantizada en el momento de su ejecución.

Para el pago de la suma garantizada bastará que la UPME presente a través de su representante legal, en la oficina donde fue emitida la garantía, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado, las obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente GARANTÍA DE SERIEDAD. El pago se hará a primer requerimiento que haga la UPME.

Renunciamos expresamente al beneficio de excusión. Para el pago no se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional; por ende, no se requerirá a la UPME la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que la presente Stand By Letter Of Credit constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de la UPME sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el respectivo beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La Stand By Letter Of Credit podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma. El pago se hará sin ninguna deducción, depósito, comisión, encaje, impuesto, tasa, contribución, afectación o retención por parte de la entidad financiera otorgante y/o de las autoridades cambiarias, tributarias o de cualquier otra índole que pueda afectar el valor del desembolso de la garantía.

Nuestras obligaciones bajo la presente Stand By Letter Of Credit incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre la UPME y el Garantizado o entre los ADJUDICATARIOS de los CONTRATOS DE ENERGÍA A LARGO PLAZO.

Cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de la GARANTÍA DE SERIEDAD, a partir de la fecha en que sea requerida por ustedes conforme los términos que aquí se indican, devengará un interés equivalente a la tasa máxima moratoria permitida por la ley comercial vigente a la fecha de pago.

La presente Stand By Letter Of Credit se regirá por las Normas RUU 600 de la Cámara de Comercio Internacional -CCI- (ICC Uniform Customs and Practice for Documentary Credits UCP 600) o aquellas Normas que las modifiquen o sustituyan y con las normas del estado Nueva York de los Estados Unidos de América.

Cualquier disputa que pueda surgir en relación con la presente garantía entre el otorgante y la UPME o entre el otorgante y los beneficiarios, será resuelta definitivamente bajo las reglas de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional -CCI , por uno o más árbitros designados de acuerdo con las mencionadas reglas. En todo caso uno de los árbitros será de nacionalidad colombiana. Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos utilizados en la señalada GARANTÍA DE SERIEDAD tienen el mismo significado que se les atribuye en los PLIEGOS de la SUBASTA.

Así mismo declaramos bajo la gravedad del juramento, que la información presentada es veraz y que como PARTICIPANTES declaramos conocer y cumplir las DISPOSICIONES APLICABLES.

Cordialmente,

*{Por parte entidad que emite la GARANTÍA DE SERIEDAD}*

[Firma del REPRESENTANTE LEGAL de la entidad que emite la garantía]

[Indicar nombre y documento de identidad del firmante]

[Indicar cargo del firmante]

REPRESENTANTE LEGAL de [Indicar nombre de la entidad que emite la garantía]

[Indicar datos de contacto: “dirección y ciudad, números de teléfono, fax y dirección del correo electrónico”]

*{Por parte del PARTICIPANTE}*

[Firma del REPRESENTANTE LEGAL o APODERADO del PARTICIPANTE]

[Indicar nombre y documento de identidad del firmante]

[Indicar cargo del firmante]

[Indicar la calidad del firmante: “REPRESENTANTE LEGAL o APODERADO del PARTICIPANTE”]

[Indicar nombre del PARTICIPANTE]

**FORMULARIO No. 3 E, Garantía de Seriedad - Certificado de Garantía Otorgado por la Fiduciaria Bbva Asset Management S.A. Sociedad Fiduciara S.A. a Favor de la Unidad De Planeación Minero Energética**

(Numeral 8 de los PLIEGOS)

[Nombre completo del REPRESENTANTE LEGAL]**,** identificado con cedula de ciudadanía No. [\*] de [Lugar de expedición], quien actúa en su calidad de [Cargo]y por tanto REPRESENTANTE LEGAL de **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A., SOCIEDAD FIDUCIARIA,** Sociedad anónima de servicios financieros, creada mediante escritura pública No. 679 del 05 de abril de 1976 de la Notaría 13 de Bogotá D.C, con matrícula mercantil 00073843 del 3 de mayo de 1976, lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en adelante **“LA FIDUCIARIA”,** quien actúa única y exclusivamente en su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – FONDO EMPRESARIAL** con **NIT No. 830.052.998-9**, constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos con Fines de Garantía No. 831 de 2017, celebrado el primero (1) de noviembre del 2017, con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en virtud de la Ley 812 de 2003 y cuya existencia ha sido ratificada por las leyes 1151 de 2007, 1450 de 2011 y 1753 de 2015, en adelante **“EL FONDO”,** por medio del presente documento, se permite **CERTIFICAR** a **la UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA – UPME**, en adelante “**UPME”**:

1. Que el día [día] del mes de [mes] del año [año], recibió una comunicación de [Nombre completo del (la) Superintendente], identificada(o) con cédula de ciudadanía número [\*] de [Lugar de expedición], en su condición de Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, conforme al Decreto número [\*] del [día] de [mes] del [año] expedido por el Departamento Nacional de Planeación y Acta de Posesión No. [\*] del [día] de [mes] del [año] ante el Director del Departamento Nacional de Planeación, y, actuando como ordenador del gasto de **EL** **FONDO**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 247 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 227 de la Ley 1753 de 2015, a través de la cual instruye a **LA FIDUCIARIA** de manera incondicional e irrevocablepara que otorgue una Certificación de Garantía a favor de la **UPME**, en virtud de la cual se constituya una GARANTÍA DE SERIEDAD para la participación en la Subasta de Contratación de Energía Eléctrica a Largo Plazo NO. 02-2019, (en adelante **SUBASTA CLPE NO. 02-2019**) y se pague a éste, a primer requerimiento, hasta la suma de **[\*] PESOS M/CTE ($[\*]),** correspondiente al valor que resulta de ciento treinta y cinco pesos Colombianos m/cte ($135,00) /kWh, multiplicado por el cinco por ciento (5%) de la cantidad máxima de energía disponible a comprar en un año en megavatios hora [MWh- año] declarada a través de la plataforma tecnológica a comprar en la **SUBASTA CLPE No. 02-2019.**
2. Que el citado monto se encuentra disponible en una subcuenta de **EL FONDO,** a favor de la **UPME**, y el cual será entregado de conformidad con el presente documento.
3. Que la presente **CERTIFICACIÓN** se expide con el fin de garantizar la seriedad de la oferta de compra de energía que **[RAZÓN SOCIAL COMPLETA DE LA EMPRESA INTERVENIDA]** **-** Empresa de Servicios Públicos identificada con NIT No. [Número de identificación tributaria], representada por[Nombre completo del REPRESENTANTE LEGAL],identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. [\*] de la ciudad de [Lugar de expedición], en su calidad de Agente Especial,según consta en la Resolución No. [\*] del [día] de [mes] del [año] de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, presente en el marco de la **SUBASTA CLPE NO. 02-2019** administrada por la **UPME**.
4. Que la presente **CERTIFICACIÓN** se hará efectiva por la **UPME** en caso de que **[RAZÓN SOCIAL COMPLETA DE LA EMPRESA INTERVENIDA]** **-** Empresa de Servicios Públicos identificada con NIT No. [Número de identificación tributaria]: (i) no firme la totalidad de los CONTRATOS DE ENERGÍA A LARGO PLAZO, con cada uno de los GENERADORES ADJUDICATARIOS, de conformidad con el cronograma; (ii) no constituya las GARANTÍAS DE PAGO a favor de cada uno de los GENERADORES ADJUDICATARIOS de conformidad con lo establecido en la MINUTA de los CONTRATOS DE ENERGÍA A LARGO PLAZO resultantes de la **SUBASTA CLPE NO. 02-2019**; (iii) no prorrogue la GARANTÍA DE SERIEDAD de conformidad con lo señalado en este documento o con los requisitos establecidos en los PLIEGOS de la **SUBASTA CLPE NO. 02-2019** y con la vigencia solicitada por la **UPME**.
5. Que **EL FONDO** renuncia expresamente al beneficio de excusión, en consecuencia, para pago no se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional a la **UPME que** la exhibición o el acompañamiento del original o copia de la presente **CERTIFICACIÓN,** es decir que no se exigirá ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que la presente **CERTIFICACIÓN** constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de la **UPME** sobre el monto del incumplimiento.
6. En consecuencia, **EL FONDO** se compromete en forma irrevocable a pagar a quien por instrucciones de la **UPME** resulte beneficiario de la presente **CERTIFICACIÓN,** como consecuencia de que **[RAZÓN SOCIAL COMPLETA DE LA EMPRESA INTERVENIDA:**  (i) no firme la totalidad de los CONTRATOS DE ENERGÍA A LARGO PLAZO, con cada uno de los GENERADORES ADJUDICATARIOS, de conformidad con el cronograma; (ii) no constituya las GARANTÍAS DE PAGO a favor de cada uno de los GENERADORES ADJUDICATARIOS de conformidad con lo establecido en la MINUTA de los CONTRATOS DE ENERGÍA A LARGO PLAZO resultantes de la **SUBASTA CLPE NO. 02-2019**; (iii) no prorrogue la GARANTÍA DE SERIEDAD de conformidad con lo señalado en este documento o con los requisitos establecidos en los PLIEGOS de la **SUBASTA NO. 02-2019** y con la vigencia solicitada por la **UPME**.
7. **EL FONDO** se compromete en forma irrevocable a pagar a primer requerimiento, hasta la suma de **[\*] PESOS M/CTE ($[\*][[24]](#footnote-24),** para lo cual bastará una solicitud suscrita por el representante legal de la **UPME** a **EL FONDO**, en la cual se indique el monto del incumplimiento por parte de [**RAZÓN SOCIAL COMPLETA DE LA EMPRESA INTERVENIDA**] y general, todos los datos requeridos para hacer el efectivo el pago a los GENERADORES ADJUDICATARIOS que resultaron afectados por el incumplimiento.
8. El pago se realizará sin deducciones ni cargos y por el valor adeudado a los GENERADORES ADJUDICATARIOS que indique la **UPME** conforme a las condiciones de los PLIEGOS de la **SUBASTA CLPE NO. 02-2019**, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se haga el primer requerimiento por parte de la **UPME**.
9. La **UPME** deberá presentar el requerimiento para el pago a los GENERADORES ADJUDICATARIOS dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, de haber conocido el incumplimiento por parte de **[RAZÓN SOCIAL COMPLETA DE LA EMPRESA INTERVENIDA].**
10. Igualmente la presente **CERTIFICACION** estará vigente por el término de (6) seis meses, contados a partir de la presentación del Sobre No. 2, a menos que, se levante la medida de toma de posesión de [**RAZÓN SOCIAL COMPLETA DE LA EMPRESA INTERVENIDA**],caso en el cual **RAZÓN SOCIAL COMPLETA DE LA EMPRESA INTERVENIDA**],antes de la suscripción de los CONTRATOS DE ENERGÍA A LARGO PLAZO resultantes de la **SUBASTA CLPE NO. 02-2019**, deberá entregar una GARANTÍA DE SERIEDADen las condiciones establecidas en los PLIEGOS de la **SUBASTA CLPE NO. 02-2019.**
11. En caso de requerirse, la **UPME** podrá solicitar una o varias prórrogas de la vigencia de la GARANTÍA DE SERIEDAD sin que la sumatoria de las mismas exceda seis (6) meses, caso en el cual nos comprometemos a prorrogar la vigencia de la misma.

1. Todo aviso, comunicación, solicitud o notificación en virtud de la presente **CERTIFICACIÓN**, se efectuará por escrito y se harán llegar por el conducto más oportuno (fax, e-mail, correo certificado). Se considerará realizada la notificación o suministrada la información desde el momento en que se reciba el documento correspondiente por el destinatario en la respectiva dirección o medio que a continuación se indica:

Para **EL FONDO**

Dirección: Carrera 9 No.72 – 21 piso 6°

Teléfono: +57 1 3123711 Ext.12760

Ciudad: Bogotá, Colombia.

Contacto: Dora Magdalena Rodríguez Martínez

E-mail: doramagdalena.rodriguez@bbva.com

Para: **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME**

Dirección: Av.Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°

Teléfono: 57-1 222 06 01

Ciudad: Bogotá

Contacto: Ricardo Ramírez Carrero

E-mail: notificaciones@upme.gov.co

Se firma el [día] de [mes] del [año] en la ciudad de [\*].

**EL FONDO**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**REPRESENTANTE LEGAL**

**BBVA ASSET MANAGEMENT S.A., SOCIEDAD FIDUCIARIA** quien actúaúnica y exclusivamente en su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – FONDO EMPRESARIAL**

**FORMULARIO No. 4, Declaración Juramentada de Vinculación Económica**

**para Generadores Participantes**

[Ciudad], [Fecha]

Señores

DIRECTOR GENERAL de la UPME

[subastaclpe@upme.gov.co](mailto:subastaclpe@upme.gov.co)

AV. Calle 26 No. 69 D – 91

Centro Empresarial Arrecife Torre 1, Piso 9

Bogotá D.C., Colombia

**Asunto: DECLARACIÓN JURAMENTADA DE VINCULACIÓN ECÓNOMICA**

**PARA GENERADORES – SUBASTA CLPE NO. 02 - 2019**

Apreciados señores,

Yo, (nombre del REPRESENTANTE LEGAL o APODERADO de la Sociedad[[25]](#footnote-25)), mayor de edad, identificado con la (Cédula de ciudadanía o Cédula de Extranjería) No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con domicilio en (Ciudad), (Dirección) , en mi calidad de (REPRESENTANTE LEGAL o APODERADO) de la Sociedad (nombre de la sociedad) identificada con el NIT \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, lo que acredito con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de la Resolución MME 40590 de 2019, los PLIEGOS de la Subasta CLPE NO. 02 -2019, por medio de la presente, **DECLARO, bajo la gravedad del juramento**, que:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Declaración:** | **SI** | **NO** |
| Existe un grupo empresarial[[26]](#footnote-26) conformado con otros vendedores que han manifestado interés en participar en la presente Subasta presentando el Sobre No. 1. (Tabla 1) |  |  |
| Existe relación de control[[27]](#footnote-27) con otros vendedores que hayan manifestado interés en participar en la presente Subasta presentando el Sobre No. 1. (Tabla 2) |  |  |
| Alguno de los otros vendedores que han manifestado interés en participar en la presente Subasta presentando el Sobre No. 1 tiene(n) relación de control con mi sociedad matriz o con alguna de mis sociedades subordinadas (subsidiarias o filiales). (Tabla 3) |  |  |

En caso de ser positiva alguna de las declaraciones anteriores, a continuación, relaciono la siguiente información:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Tabla 1. Grupo empresarial** | | | | |
| **Nombre o razón social de los accionistas** | **NIT** | **Nombre o razón de la sociedad que pertenece al grupo empresarial** | **NIT** | **Tipo de agente[[28]](#footnote-28)** |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Tabla 2. Situación de control** | | | | |
| **Nombre o razón social del controlante** | **NIT** | **Nombre o razón social del subordinado (subsidiario o filial)** | **NIT** | **Tipo de Agente** |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Tabla 3. Otras relaciones de control** | | | | |
| **Nombre o razón social del controlante** | **NIT** | **Nombre o razón social del subordinado (subsidiario o filial)** | **NIT** | **Tipo de Agente** |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |

La información aquí consignada es exacta, veraz, confiable y de calidad. Se reporta para que la UPME cuente con los insumos que permitan medir adecuadamente, y sin inducir a error, las CONDICIONES DE COMPETENCIA.

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de (\_\_\_\_\_\_\_\_\_), a los (día), del (mes) del año Dos mil diecinueve (2019)

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firmar

REPRESENTANTE LEGAL o APODERADO de la sociedad participante

Doc. Identificación.

1. En el caso que el PARTICIPANTE no tenga la naturaleza de sociedad, debe presentar los documentos que acrediten su existencia (leyes, decretos, acuerdos), representación legal y sus estatutos. [↑](#footnote-ref-1)
2. En caso de aplicar marcar con una “X”. En el caso de entidades con otra naturaleza jurídica, las autorizaciones del caso. Lo anterior sin perjuicio de que exista cualquier otra entidad autorizada por la ley 142 de 1994 para prestar servicios públicos domiciliarios. [↑](#footnote-ref-2)
3. En caso de aplicar marcar con una “X”. [↑](#footnote-ref-3)
4. En caso de aplicar marcar con una “X”. Únicamente en caso de que el PARTICIPANTE no sea quien tramitó el registro en fase 2 de la UPME ni quien realizó los trámites de aprobación de la conexión [↑](#footnote-ref-4)
5. En caso de aplicar marcar con una “X”. Únicamente en caso de que el PARTICIPANTE no sea quien tramitó el registro en fase 2 de la UPME ni quien realizó los trámites de aprobación de la conexión [↑](#footnote-ref-5)
6. En caso de aplicar marcar con una “X”. Únicamente en caso de que el PARTICIPANTE no sea quien tramitó el registro en fase 2 de la UPME ni quien realizó los trámites de aprobación de la conexión [↑](#footnote-ref-6)
7. En caso de aplicar marcar con una “X”. Solamente para sociedades domiciliadas en Colombia que no sean E.S.P. [↑](#footnote-ref-7)
8. Este valor deberá contemplar todas las OFERTAS presentadas por cada proyecto, y las restricciones que presente de conformidad con lo establecido en el numeral vii del literal b del artículo 20 de la Resolución 40590 del MME. [↑](#footnote-ref-8)
9. Cuando no aplique no se debe eliminar la declaración. En su lugar ingresar en el formulario a nota “No aplica” [↑](#footnote-ref-9)
10. En caso de aplicar marcar con una “X”. En el caso de entidades con otra naturaleza jurídica, las autorizaciones del caso. Lo anterior sin perjuicio de que exista cualquier otra entidad autorizada por la ley 142 de 1994 para prestar servicios públicos domiciliarios. [↑](#footnote-ref-10)
11. Este valor deberá contemplar todas las OFERTAS que presenten.  [↑](#footnote-ref-11)
12. Cuando no aplique no se debe eliminar la declaración. En su lugar ingresar en el formulario a nota “No aplica” [↑](#footnote-ref-12)
13. Se calcula el valor con la cantidad de energía informada en el Sobre No. 1 y en la PLATAFORMA TEGNOLOGICA. [↑](#footnote-ref-13)
14. Artículo 21 de la Resolución MME 40791 de 2018, modificada por el artículo 15 de la Resolución MME 40590 de 2019. [↑](#footnote-ref-14)
15. Para garantías expedidas en el exterior, este plazo puede ser hasta de quince (15) días hábiles.  [↑](#footnote-ref-15)
16. En el evento de ser una garantía expedida por entidades financieras del exterior, se podrá regir por las Normas RUU 600 de la Cámara de Comercio Internacional -CCI- (ICC Uniform Customs and Practice for Documentary Credits UCP 600) o aquellas Normas que las modifiquen o sustituyan y con las normas del estado Nueva York de los Estados Unidos de América. [↑](#footnote-ref-16)
17. En el evento de garantías expedidas por entidades financieras del exterior, las disputas se deberán resolver bajo las reglas de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional -CCI , por uno o más árbitros designados de acuerdo con las mencionadas reglas. En todo caso uno de los árbitros será de nacionalidad colombiana. [↑](#footnote-ref-17)
18. Artículo 21 de la Resolución MME 40791 de 2018, modificada por el artículo 15 de la Resolución MME 40590 de 2019. [↑](#footnote-ref-18)
19. Para garantías expedidas en el exterior, este plazo puede ser hasta de quince (15) días hábiles.  [↑](#footnote-ref-19)
20. En el evento de ser una garantía expedida por entidades financieras del exterior, se podrá regir por las Normas RUU 600 de la Cámara de Comercio Internacional -CCI- (ICC Uniform Customs and Practice for Documentary Credits UCP 600) o aquellas Normas que las modifiquen o sustituyan y con las normas del estado Nueva York de los Estados Unidos de América. [↑](#footnote-ref-20)
21. En el evento de garantías expedidas por entidades financieras del exterio, las disputas se deberán resolver bajo las reglas de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional -CCI , por uno o más árbitros designados de acuerdo con las mencionadas reglas. En todo caso uno de los árbitros será de nacionalidad colombiana.  [↑](#footnote-ref-21)
22. Artículo 21 de la Resolución MME 40791 de 2018, modificada por el artículo 15 de la Resolución MME 40590 de 2019. [↑](#footnote-ref-22)
23. Artículo 21 de la Resolución MME 40791 de 2018, modificada por el artículo 15 de la Resolución MME 40590 de 2019. [↑](#footnote-ref-23)
24. Valor que resulta de ciento treinta y cinco pesos Colombianos m/cte ($135,00) /kWh. multiplicado por el cinco por ciento (5%) de la cantidad máxima de energía disponible a comprar en un año en megavatios hora [MWh- año] declarada a través de la plataforma tecnológica a comprar en la SUBASTA CLPE No. 02-2019. [↑](#footnote-ref-24)
25. No aplica al participante que presento Sobre No. 1 bajo promesa de sociedad futura, ni a la promesa de transformación societaria. [↑](#footnote-ref-25)
26. Se entiende por grupo empresarial en los términos del Artículo 28 de la Ley 222 de 1995.  [↑](#footnote-ref-26)
27. Se entiende relación de control como la subordinación a la que hacen referencia los artículos 260 y 261 del Decreto 410 de 1971.  [↑](#footnote-ref-27)
28. Actividad que desarrolla en la cadena de valor. [↑](#footnote-ref-28)